

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.  
Boletín: 038927.  
Carretera: A-8. Km: 273.  
Fecha: 6 de enero de 2007.  
Hora: 17:30 horas.  
Denunciada: Doña Isabel García Rubín.  
Vehículo matrícula: 9629-CBZ.

**HECHOS DENUNCIADOS:**

Carecer de alguno de los precintos reglamentarios del tacógrafo.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: ANEXO I.V.4 R (CE) 3.821/85; ART. 141.5 LOTT (\*); ART. 198.5 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Grave.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 30 de marzo de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

07/4917

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

*Notificación de resolución de expediente sancionador por acta de infracción número 4/07.*

En el expediente 4/07 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 914/06-SH, se ha dictado Resolución, por la que se impone a la empresa

«ENCOFRADOS ARSAN, S. L.», con domicilio en Noja, avenida Ris número 13-2-3º B, la sanción de 2.000 euros, por falta de reconocimiento médico a los trabajadores, de conformidad con los artículos 39 y 40.2.b), del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier entidad bancaria colaboradora, utilizando en todo caso la «LIQUIDACIÓN» cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Atilano Rodríguez número 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario; transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de abril de 2007.—El jefe de Sección de Sanciones, J. Javier Orcaray Reviriego.

07/5122

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Trabajo**

*Notificación de resolución de expediente sancionador por acta de infracción número 368/06.*

En el expediente 368/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 773/06-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa «CANTABRIAMATIC, S. L.», con domicilio en Maliaño, polígono de Cross nave 10, la sanción de 300,52 euros, por no dar ocupación efectiva a un trabajador, de conformidad con los artículos 40.1.B), del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier entidad bancaria colaboradora, utilizando en todo caso la «LIQUIDACIÓN» cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Atilano Rodríguez número 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario; transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de abril de 2007.—El jefe de Sección de Sanciones, J. Javier Orcaray Reviriego.

07/5123